



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00551 00

Interlocutorio: No. 579

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco de Bogotá, entidad identificada con el Nit. No. 860.002.964-4 y en contra de Lina Marcela Velandia Bedoya, identificada con la c.c. No. 1.094.915.923.

La ejecutada fue notificada por correo electrónico el día 21 de marzo de 2024, quien dentro del término legal no formuló excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda decretar el Despacho de oficio, se dará alcances al artículo 468 del C.G.P. por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro sufran una medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Conforme al numeral 2 del artículo 161 del C.G.P. y la a solicitud de las partes, se autoriza la suspensión de este asunto hasta el día 15 de junio de 2024.

Por lo demás se informa que el proceso ejecutivo no termina con la sentencia sino con el pago total de la obligación perseguida.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 75
Fecha de notificación por estado 07/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 116ac0139cd1e0d4f61699808683a13a704fe75a4808099a7633305536b98582

Documento generado en 06/05/2024 12:29:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>